

MANUAL DE CONVIVENCIA ARMÓNICA E INTEGRAL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA (CESEE)

Marco Jurídico: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación Superior, Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y Decreto de Creación del CESEE (Art. 85).

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO: NATURALEZA, OBJETO Y GLOSARIO

ARTÍCULO 1. Naturaleza.

El presente Manual es el instrumento normativo interno del CESEE que regula las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa. Se rige bajo los principios de Cultura de Paz, Perspectiva de Género, Interés Superior del Estudiante, Legalidad y Justicia Restaurativa.

ARTÍCULO 2. Objeto.

Este manual tiene por objeto:

- I. Establecer los criterios para la promoción de la convivencia armónica y pacífica.
- II. Definir los derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad.
- III. Tipificar las conductas que constituyen infracciones a la convivencia y sus respectivas sanciones.
- IV. Regular el funcionamiento del Comité de Honor y Justicia para la resolución de conflictos graves.

ARTÍCULO 3. Glosario.

Para efectos de este Manual se entiende por:

- **Acoso Escolar:** Toda conducta intencional, direccionada y frecuente, ejercida en desigualdad de poder, con el objeto de dañar o someter.
- **Justicia Restaurativa:** Proceso dirigido a reparar el daño causado y restaurar el tejido social, más allá del simple castigo.
- **Perspectiva de Género:** Visión analítica que busca eliminar las causas de opresión, desigualdad e injusticia basadas en el género.

- **Comité de Honor y Justicia:** Órgano colegiado derivado del Consejo Técnico, facultado para dictaminar sanciones definitivas (Art. 85).

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 4. Son derechos inalienables de los y las estudiantes:

- Recibir educación en un ambiente libre de violencia (física, verbal, psicológica, sexual o digital).
- Ser tratados con dignidad y respeto por docentes, administrativos y compañeros.
- Denunciar cualquier situación de acoso con garantía de confidencialidad y no represalias.
- Ejercer su derecho de audiencia y defensa antes de la imposición de cualquier sanción grave.
- Recibir medidas precautorias inmediatas para salvaguardar su integridad ante una denuncia.

CAPÍTULO II: DE LOS DEBERES Y CORRESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 5. Son obligaciones para la permanencia en la institución:

- Conocer y acatar el presente Manual y las normas de control escolar.
- Respetar a todas las personas sin distinción de género, orientación sexual o condición.
- Cuidar las instalaciones y reparar cualquier daño causado al patrimonio (mobiliario, proyectores, equipo deportivo).
- Participar en las actividades académicas portando la vestimenta y seguridad requerida.
- No ser cómplice ni espectador pasivo ante actos de violencia.

TÍTULO TERCERO: DE LAS AUTORIDADES Y EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

CAPÍTULO ÚNICO: COMPETENCIAS

ARTÍCULO 6. De la Directora o del Director y Docentes.

- El Docente: Es la autoridad en el aula para resolver conflictos leves (Nivel I) mediante medidas formativas.

II. La Directora o Director: Tiene la facultad de imponer amonestaciones, notas al expediente y suspensiones temporales (Nivel II).

ARTÍCULO 7. Del Comité de Honor y Justicia (Art. 85).

De conformidad con el artículo 85 de la normatividad fundacional del CESEE, se constituye el Comité de Honor y Justicia como la máxima instancia sancionadora, el cual estará integrado por el Consejo Técnico.

ARTÍCULO 8. Funciones del Comité de Honor y Justicia.

Son facultades exclusivas de este Comité:

I. Conocer, analizar y dictaminar los casos de infracciones Críticas (Nivel III).

II. Emitir la resolución final sobre la BAJA DEFINITIVA (Expulsión) de un estudiante; dicha sanción no podrá ser impuesta unilateralmente por la Dirección.

III. Valorar las pruebas de cargo y descargo presentadas por las partes.

IV. Garantizar que la sanción cumpla con los principios de proporcionalidad y legalidad.

TÍTULO CUARTO: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las conductas se clasifican por su gravedad y grado de violencia.

CAPÍTULO I: NIVEL I - FALTAS LEVES (Conflictos Áulicos)

Competencia: Docente frente a grupo.

CONDUCTA (Ejemplos)	SANCIÓN (Consecuencia)	ACCIÓN RESTAURATIVA
Interrupción: Uso de celular, audífonos o pláticas ruidosas en clase.	Amonestación verbal y retiro del objeto hasta el final de la clase.	Síntesis del tema visto o apoyo en el orden del aula.
Descuido: Dejar basura, comer en el aula, desordenar mobiliario.	Reporte simple en bitácora.	Limpieza y ordenamiento inmediato del área.
Lenguaje: Vocabulario informal o inapropiado (sin violencia).	Llamada de atención privada.	Disculpa verbal por falta de profesionalismo.

CAPÍTULO II: NIVEL II - FALTAS GRAVES (Violencia Escolar)

Competencia: Dirección/Secretaría Académica o Administrativa.

CONDUCTA (Ejemplos)	SANCIÓN (Consecuencia)	ACCIÓN RESTAURATIVA
Violencia Verbal/Simbólica: Burlas de género, apodos hirientes, discriminación leve.	Acta Administrativa y Suspensión (1-3 días).	Taller de sensibilización y disculpa a la víctima.
Daño Patrimonial: Vandalismo, rayar bancas/paredes, romper equipo.	Acta Administrativa y Suspensión condicionada.	Pago total de la reparación o reposición del bien nuevo.
Deshonestidad: Plagio, copia en exámenes, falsificar firmas.	Anulación de calificación (0) y reporte al expediente.	Trabajo de investigación sobre Ética.
Reincidencia: Acumular 3 reportes leves.	Acta Administrativa.	Firma de Carta de Última Oportunidad.

CAPÍTULO III: NIVEL III - FALTAS GRAVES (Alto Riesgo)

Competencia: Comité de Honor y Justicia (Para expulsión).

CONDUCTA (Ejemplos)	SANCIÓN (Consecuencia)	PROTOCOLO LEGAL
Violencia Sexual: Acoso, hostigamiento, tocamientos indebidos.	BAJA DEFINITIVA (Expulsión).	Denuncia al MP y activación de Protocolo SEG.
Violencia Digital: Difusión de contenido íntimo sin permiso (Ley Olimpia).	BAJA DEFINITIVA.	Asesoría para denuncia penal.
Violencia Física: Golpes, riñas con lesiones.	Suspensión indefinida hasta dictamen del Comité.	Notificación a seguridad pública.
Sustancias/Armas: Drogas, alcohol, armas.	BAJA DEFINITIVA.	Puesta a disposición de autoridad competente.

TÍTULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO Y DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO ÚNICO: APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 85

ARTÍCULO 9. Procedimiento Disciplinario.

Para garantizar la legalidad, especialmente en casos de Nivel III, se seguirá este proceso:

1. **Investigación:** La Dirección recaba las pruebas y testimonios.
2. **Convocatoria:** Se convoca al **Comité de Honor y Justicia**.
3. **Derecho de Audiencia:** Se cita al estudiante para que, de viva voz o por escrito, exponga sus argumentos de defensa ante el Comité.
4. **Valoración (Art. 85):** El Comité deberá valorar obligatoriamente:
 - La gravedad de la infracción.
 - Los antecedentes del infractor (reincidencia) y sus condiciones personales.
 - El daño causado al servicio educativo o prestigio institucional.
5. **Resolución:** El Comité emite el fallo inapelable (Sanción o Absolución) por mayoría de votos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entra en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente.

ANEXOS: FORMATOS DE ACTUACIÓN

ANEXO A: CARTA COMPROMISO DE MEJORA (NIVEL I)

(Para uso interno en el aula)

DIRECCIÓN, SECRETARÍA ACADÉMICA / TUTORÍA CARTA DE MEJORA Y CONVIVENCIA ÁULICA

En la ciudad de León, Guanajuato, siendo las ____ horas del día ____ de ____ del 20__.

REUNIDOS: El/la C. Docente _____ y el/la estudiante _____ del grupo _____.

HECHOS: Se hace constar que el/la estudiante incurrió en una **FALTA LEVE** consistente en: ☐ Interrupción/Distracción (Celular) ☐ Descuido de limpieza/mobiliario ☐ Lenguaje inapropiado ☐ Otro: _____

ACUERDOS: El estudiante se compromete a corregir su conducta y colaborar en el orden del aula, entendiendo que la reincidencia (3 reportes) elevará el caso a la Coordinación Académica.

Firma del Estudiante

Firma del Docente

ANEXO B: ACTA ADMINISTRATIVA Y ACUERDO RESTAURATIVO

(Para Faltas Graves y Críticas - Uso Oficial)

CESEE - DIRECCIÓN Y CONSEJO TÉCNICO ACTA ADMINISTRATIVA (FOLIO: _____)

En León, Guanajuato, a los _____ días del mes de _____ del 20__.

I. INVOLUCRADOS: Estudiante: _____ Matrícula: _____
Carrera: _____ Semestre: _____

II. NARRATIVA DE LOS HECHOS: Tras escuchar a las partes, se determina que el estudiante incurrió en una falta de nivel [] **GRAVE** [] **GRAVÍSIMA** consistente en:

(Descripción detallada de la conducta y afectación).

III. RESOLUCIÓN Y MEDIDAS: Con fundamento en el Manual de Convivencia, se determinan las siguientes acciones obligatorias:

1. **Sanción Disciplinaria:** _____

2. **Acción Restaurativa (Reparación del Daño):** _____
(Ej. Servicio comunitario, reposición de bien, carta de disculpa, taller formativo).

3. **ADVERTENCIA:** El incumplimiento de este acuerdo o la reincidencia facultará a la institución para proceder a la **BAJA DEFINITIVA**.

Firma del Estudiante

Coordinación / Dirección

Testigo